



LEY QUE GARANTIZA EL SERVICIO DE CONTROL DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA FORTALECIENDO SU RECURSO HUMANO

Los Congresistas de la República que integran el Grupo Parlamentario Bloque Democrático Popular, a la iniciativa del congresista **Edgard Reymundo Mercado**, al amparo de lo establecido en el Artículo 107° de la Constitución Política del Perú y de los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, proponen el Proyecto de Ley:

Proyecto de Ley

**EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:**

LEY QUE GARANTIZA EL SERVICIO DE CONTROL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA FORTALECIENDO SU RECURSO HUMANO

Artículo 1.- Objeto

La Ley tiene por objeto impulsar el servicio nacional de control, fortaleciendo a la Contraloría General de la República, como ente técnico rector, a partir de un manejo más óptimo de su recurso humano.

Artículo 2.- Finalidad

La finalidad de la presente ley es reconocer el nombramiento al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, a plazo indeterminado, de los trabajadores que ingresaron a la Contraloría General de la República, a través de los concursos públicos llevados a cabo en los años 2022, 2023 y 2024, y ganaron una plaza bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728, a plazo determinado, y que anteriormente tenían vínculo con la institución bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728 o del Decreto Legislativo 1057 a plazo indeterminado.

Artículo 3.- Alcance

Los profesionales con vínculo laboral bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728 o del Decreto Legislativo 1057, a plazo indeterminado, y que ganaron una

plaza a través de los concursos llevados a cabo en los 2022, 2023 y 2024, pasando a ser del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, a plazo determinado, podrán ser nombrados en plazas del régimen del Decreto Legislativo N° 728, a plazo indeterminado, previa evaluación de la entidad.

Artículo 4.- Procedimiento

La presente ley, de carácter excepcional, es de aplicación para los trabajadores de la Contraloría General de la Republica y de los órganos de Control Institucional que:

- a) Obtuvieron una plaza a partir de los concursos públicos de mérito llevados a cabo en los años 2022, 2023 y 2024.
- b) Ocuparon la plaza señalada en el numeral a) por un plazo no menor de 6 meses.
- c) Se encuentran actualmente laborando en la Contraloría General de la Republica o en los Órganos de Control Institucional de las entidades públicas. Excepcionalmente, y a criterio de la entidad y con evaluación de por medio, se considerarán a servidores que a la fecha de vigencia de la ley no mantengan relación laboral.
- d) No hayan renunciado o resuelto de manera unilateral el vínculo contractual con la Contraloría General de la Republica.
- e) No contar con sanción administrativa u otra sanción que señale la ley.

Artículo 5.- Comisión Especial

La Contraloría General de la Republica impulsara la conformación Comisión Especial que se encargue de lo establecido en la presente ley. Estará conformado por:

- a. Dos (2) representantes de la Contraloría General de la Republica
- b. Un (1) representante del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- c. Un (1) representante de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral.
- d. Un (1) representante de los trabajadores de la Contraloría General de la Republica.

La Comisión Especial elabora la lista de los servidores que cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 4 de la presente ley. Para establecer el orden de nombramiento establecido en la presente ley, se considerarán los siguientes criterios:

1. Tiempo de servicios en la institución.
2. Puntaje y orden obtenido en el concurso público.
3. Sanciones administrativas
4. Desarrollo de accesiones de control y servicios relacionados

Artículo 6.- Financiamiento

La establecido en la presente ley se financia de manera progresiva con cargo al presupuesto de la Contraloría General de la República, sin demandar recursos adicionales. Para tal fin se autoriza a la Contraloría General de la República a realizar las modificaciones presupuestales necesarias y se le exonera de las restricciones establecidas en la Ley de Presupuesto Público.

Artículo 7.- Plazo de Ejecución

Instalada la Comisión Especial, tendrá un plazo de 90 días para cumplir lo señalado en la presente ley.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

UNICA. – Disposiciones normativas

Se autoriza a la Contraloría General de la República a emitir los dispositivos y normas legales necesarias y suficientes para cumplir con lo establecido en la presente ley.

Lima, agosto de 2025



Firmado digitalmente por:
REYMUNDO MERCADO Edgard
Cornelio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/08/2025 14:54:33-0500



Firmado digitalmente por:
LUQUE IBARRA Ruth FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/08/2025 14:25:50-0500



Firmado digitalmente por:
REYMUNDO MERCADO Edgard
Cornelio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/08/2025 14:54:41-0500



Firmado digitalmente por:
BAZAN NARRO Sigrid Tesoro
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/08/2025 12:28:52-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES PIQUE Susel Ana
Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/08/2025 16:25:02-0500

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Usualmente entendemos al Sistema Nacional de Control como aquel conjunto de normas, organismos y procedimientos que supervisan el adecuado uso de los recursos públicos. Pero su objetivo principal apunta a mejorar en general la gestión pública, siendo importante por:

- ✓ **Uso optimo de los recursos.** El presupuesto público, como instrumento de política pública, define la distribución de los recursos en función a los objetivos establecidos. El sistema de control, con la Contraloría a la cabeza, procura que se usen óptimamente los mismos.
- ✓ **Gobernanza fortalecida.** Una estructura de estado fortalecida contribuirá a una adecuada toma de decisiones. El sistema nacional de control ayuda en esa línea fortaleciendo a las instituciones.
- ✓ **Combate contra la corrupción.** Un sistema de control fortalecido es crucial para el combate contra la corrupción, toda vez que busca cerrar el paso a cualquier aprovechamiento por fuera de la ley de los recursos públicos.
- ✓ **Fortalece la confianza en las instituciones.** Un estado percibido como corrupto e ineficiente, no solo hace que se aleje la gente, sino que incluso buenos profesionales no quieran estar en él. El sistema de control, al fortalecer al estado, está mejorando su relación con el ciudadano.
- ✓ **Incentivo a la participación ciudadana.** Un estado con una mejor percepción, contribuye a que el ciudadano se acerque al mismo, incluso para acciones de vigilancia ciudadana.
- ✓ **Impacto en el desarrollo.** Usar los recursos de mejor manera, de manera mas optima y alineada a objetivos contribuirá a que efectivamente se logren los objetivos, mejorando los servicios e impactando de manera positiva en el ciudadano.

La Contraloría General de la República, es el ente técnico rector del sistema nacional de control, y cuenta con autonomía económica, financiera, funcional y administrativa. En los últimos años se han dado medidas para aumentar el abanico de posibilidades respecto al control. Una de las normas a destacar es la Ley 31358 "Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente" que busca cambiar el enfoque de uno posterior por uno preventivo.,

pero sobre todo incrementa los servicios por parte de la Contraloría para llevar a cabo un adecuado control.

Sin embargo, revisando los planes anuales de control, en el 2022¹ se proyectaron 38,212 servicios de control, en el 2023² se proyectaron llevar a cabo 45,010 servicios de control, en el 2024³ se proyectaron 50,000 y en el 2025⁴ se proyectan 30,408 servicios de control. Llama la atención para el último año la reducción de servicios de control toda vez que año tras año la inversión pública aumenta, en especial lo relacionado a los servicios de control simultaneo.

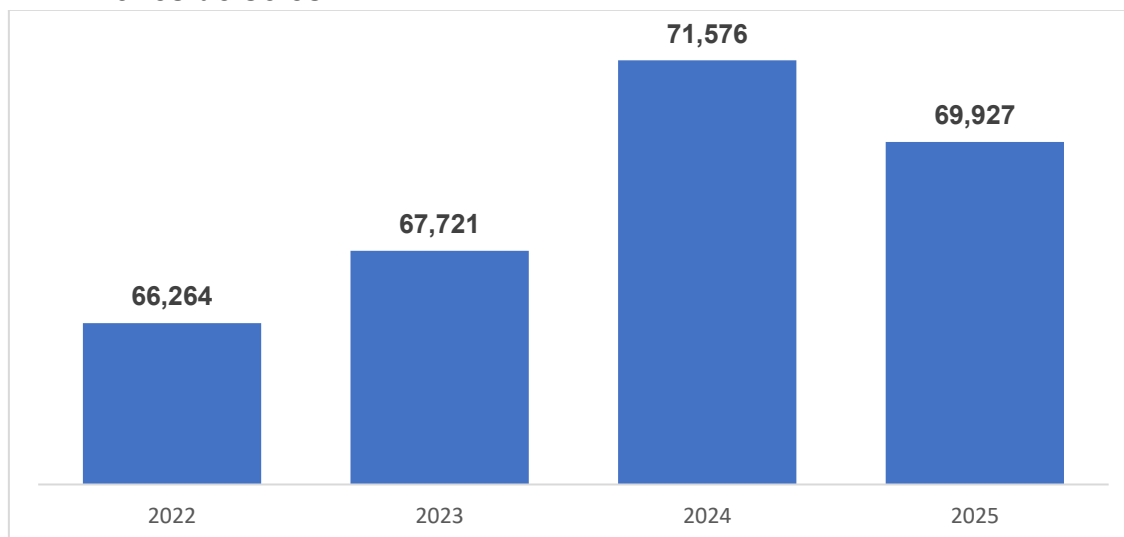
Servicios de Control según meta anual

	2022	2023	2024	2025
Posterior	15,012	12,047	11,670	9,455
Simultáneo	23,093	32,473	38,200	20,813
Previo	107	130	130	140
TOTAL	38,212	44,650	50,000	30,408

Fuente: Planes de control anual

La inversión pública no ha mostrado las variaciones que ha mostrado los servicios de control, ha mostrado un crecimiento año tras año, esperándose que para el año 2025 supere el monto destinado para el 2024.

Presupuesto de inversiones 2022 – 2025 (agosto) En Millones de soles



Fuente: Transparencia Económica

¹ PLAN NACIONAL DE CONTROL 2022

² PLAN NACIONAL DE CONTROL 2023

³ PLAN NACIONAL DE CONTROL 2024

⁴ PLAN NACIONAL DE CONTROL 2025

En ese contexto, cuando revisamos las entidades sujetas al Plan Nacional de Control, encontramos que en el 2024 ascendieron a 2,362 y en el 2025 este número se elevó a 3,541 entidades, es decir un incremento de 1,179 entidades más, 50% más que en el año anterior. Es decir, encontramos una contradicción puesto que mientras se deben cubrir más entidades, se proyectan menos servicios de control.

Sobre el personal de la Contraloría General de la República

En el contexto de la expansión del control concurrente, mediante la Ley N° 31358, la Contraloría General de la República realizó concursos para selección de personal en los años 2022⁵, 2023⁶ y 2024⁷ para cubrir diversas plazas, y para ser contratados en bajo el régimen del decreto legislativo 728, y a plazo determinado. Así se puede verificar en el marco del Concurso Público de Méritos N° 02-2023-CG⁸:

Concurso Público de Méritos N° 02-2023-CG **“Fortalecimiento de la Contraloría General de la República para la ejecución de Servicios de Control”**

1.3 Objeto

Mediante el presente documento se establecen las disposiciones que serán aplicadas a todas/os las/los postulantes que participen del Concurso Público de Méritos para cubrir un total de dos mil seiscientos cincuenta y dos (2652) posiciones a nivel nacional, cuyo proceso de selección garantiza los principios de transparencia, meritocracia e igualdad de oportunidades.

1.4 Modalidad de contratación

La/El postulante que como resultado del proceso de selección del Concurso Público de Méritos haya accedido a una plaza vacante, se vinculará a la Contraloría General de la República, bajo el régimen laboral de la actividad privada, regulado por el TUO del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, mediante contrato de trabajo sujeto a modalidad por incremento de actividades, a plazo determinado y sujeto al período de prueba, según lo establecido en el artículo 57 del TUO del D.L. 728, dentro del marco de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente.

Muchos trabajadores que venían laborando en la misma institución sea, contratados bajo la modalidad CAS o del mismo régimen del decreto legislativo 728, ambos a plazo indeterminado, se presentaron a dichos concursos de selección de personal, y terminaron pasando a una situación menos favorable a la que tenían antes de que se presentaran a los concursos. Incluso algunos, debido al plazo de contrato, terminaron fuera de la institución, debido a que la Contraloría inició un proceso de reducción de personal, a causa de no contar con

⁵ Convocatoria Concurso Público de Méritos N° 02-2022-CG

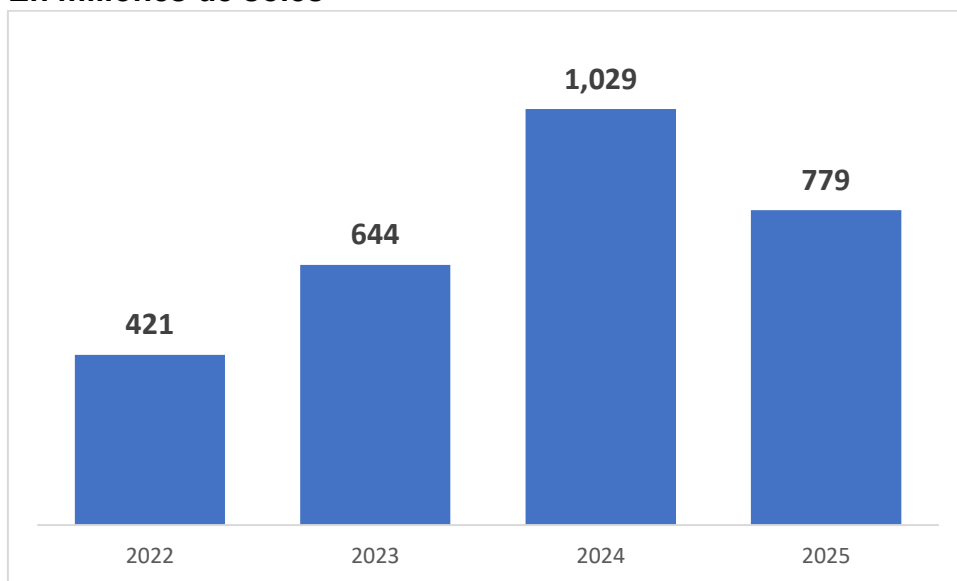
⁶ Convocatoria Concurso Público de Méritos N° 02-2023-CG

⁷ Convocatoria Concurso Público de Méritos N° 01-2024-CG

⁸ <https://convocatorias.contraloria.gob.pe/dl728.html>

los recursos suficientes para seguir contando con el personal señalado. Como se puede observar en el gráfico a continuación, la Contraloría fue incrementando recursos de S/ 421 millones en el 2022 a S/ 1,029 millones en el 2024. Sin embargo, para el 2025, los recursos se redujeron a S/ 779 millones, debido a la modificación que se realizó a la Ley 31358, donde la Contraloría ya no se le destinaba el 2% de los proyectos mayores a S/ 10 millones para que se le realice el control concurrente, sino que se redujo al 0.6% a partir del 2025⁹.

Presupuesto para Personal y Obligaciones Sociales. 2022 – 2025 **En millones de soles**



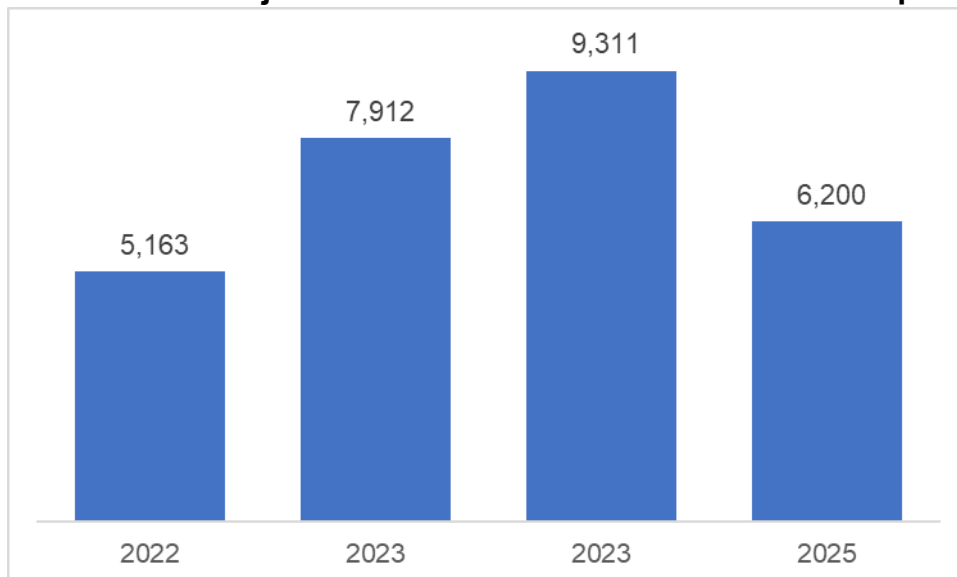
Fuente: Transparencia Económica

La menor asignación presupuestal se ha traducido en un menor staff de profesionales. Si bien la Contraloría hizo un esfuerzo por contar con más personal, en el marco de la encargatura de ampliar el control concurrente, hacia junio del 2025 la institución ha visto reducir en más de 3,000 profesionales su recurso humano. A finales del 2022, la Contraloría contaba con un personal de 5,163 personas, luego para el 2023 ascendió a 7,912, para el 2023 continuó incrementando a 9,311, pero para junio 2025 el personal se redujo a 6,200

⁹ La Ley 31358 estableció que se destinaba hasta el 2% del costo total del proyecto para realizar las acciones de control concurrente en proyectos de más de S/ 10 millones. Posteriormente se redujo el monto de cada proyecto a S/ 5 millones, pero el porcentaje se redujo a 0.6%, de acuerdo a la ley de endeudamiento 2025.

trabajadores, de acuerdo con la información del Portal de Transparencia Estándar de la Contraloría General de la República¹⁰.

Número de trabajadores de la Contraloría General de la Republica



Fuente: Portal de Transparencia Estandar - Contraloría General de la Republica

En el marco del debate del Crédito Suplementario, que fue aprobado en julio último, se consideró incorporar recursos por S/ 164 millones en favor de la Contraloría para financiar gastos de personal del régimen del decreto legislativo 728 y la continuidad de la operatividad de las intervenciones de servicios de control gubernamental a nivel nacional¹¹. Sin embargo, finalmente solo se autorizó S/ 44 millones para el primer caso¹². Si bien, como hemos visto la Contraloría percibió una asignación menor a la inicialmente propuesta, se hace visible el tema de reforzar el personal de institución, en línea con la importante función que cumple.

Como se observa se requiere fortalecer el cuerpo profesional de la Contraloría General de la República, procurando dar estabilidad laboral a los trabajadores de la institución, mas si ya vienen cumpliendo con regularidad funciones de control, y sobre porque ingresaron a las plazas correspondientes a través de

¹⁰

https://portaltransparencia.contraloria.gob.pe/?utm_source=gobpee&utm_medium=homeboton&utm_campaign=portaltransparencia

¹¹ CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA DISPOSICION COMPLEMENTARIA del dictamen de la Comisión de Presupuesto del Proyecto de Ley 11923/2024-PE, Ley que aprueba crédito suplementario para el financiamiento de mayores gastos asociados a la consolidación económica, a la seguridad ciudadana y al desarrollo social y dicta otras medidas. Disponible en: <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MzExNDk2/pdf>

¹² TRIGÉSIMA SEXTA DISPOSICION COMPLEMENTARIA de la Ley N° 32416.

concurso publico de méritos. En adición, el objetivo es continuar fortaleciendo a la institución en el logro de sus objetivos.

II. ANALISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa no genera gasto adicional al tesoro público, en la medida que se considera que este proceso se llevara a cabo de manera y con el presupuesto de la institución. La idea principal es que los trabajadores pasen de un contrato a tiempo determinado a uno indeterminado, lo que significa no modificar en principio los beneficios que tiene cada trabajador, sino mas bien proyectar el gasto en el tiempo, toda vez que el mando de acciones de control no se limita a un periodo.

Por otro lado, se identifican beneficios como:

- **Fortalecimiento de la institución.** Contar con un grupo de profesionales fortalecido contribuye al logro de los objetivos institucionales.
- **Impacto en la corrupción.** En la línea anterior, se proyecta mejores acciones en contra de la corrupción y la inconducta funcional.
- **Desarrollo profesional de los trabajadores.** Los trabajadores al conygar con un horizonte profesional, les permitirá complementar su formación, y tendrá impacto tanto para el trabajador como para la institución.
- **Mejora en la Gobernanza del sector público.** Esta acción contribuirá en mejorar las acciones de las diferentes entidades del sector público, y su interacción con la sociedad civil.
- **Confianza en las instituciones.** Una de las cosas que “mas cuesta” en nuestro es la confianza de las instituciones que brindan un servicio público. La labor de control es importante porque apunta a que una entidad no solo no se desvíe de su objetivo, sino que además lo cumpla de manera eficiente.

III. EFFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACION NACIONAL

La presente iniciativa legislativa no colisiona con ninguna norma de rango constitucional ni con las normas de nuestro ordenamiento nacional. Se registran diferentes iniciativas orientadas a fortalecer los recursos humanos de diferentes entidades. Existen leyes diversas sobre nombramientos, pase a CAS indeterminado o pase de los trabajadores al régimen del decreto legislativo 728. De manera complementaria existe la ley que busca la eliminación progresiva del régimen CAS en el sector público. La limitación principal ha sido regularmente la disposición presupuestal, pero esta de manera progresiva se ha ido superando con un manejo responsable de los recursos.

IV. VINCULACION CON EL ACUERDO NACIONAL Y SUS POLITICAS NACIONALES

La presente iniciativa se enmarca en las siguientes políticas del Acuerdo Nacional:

- ✓ **Política pública 5:** Gobierno en función de objetivos con planeamiento estratégico, prospectiva nacional y procedimientos transparentes
 - (b) promoverá que la gestión gubernamental alcance los objetivos establecidos en los planes estratégicos, respaldada por un sistema de control del cumplimiento de los objetivos y las metas presupuestarias.
- ✓ **Política pública 11:** Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación
 - (a) combatirá toda forma de discriminación, promoviendo la igualdad de oportunidades
- ✓ **Política pública 14:** Acceso al Empleo Pleno, Digno y Productivo
 - (b) contará con normas que promuevan la formalización del empleo digno y productivo a través del diálogo social directo
- ✓ **Política pública 26:** Promoción de la ética y la transparencia y erradicación de la corrupción, el lavado de dinero, la evasión tributaria y el contrabando en todas sus formas
 - (b) velará por el desempeño responsable y transparente de la función pública, promoverá la vigilancia ciudadana de su gestión y el fortalecimiento y la independencia del Sistema Nacional de Control;
 - (c) desterrará la impunidad, el abuso de poder, la corrupción y el atropello de los derechos



EDGARD C. REYMUNDO MERCADO
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”